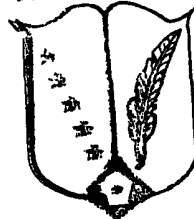


PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS

Notaría 5ta



Luis Harberto Navas D.
Quito Ecuador

PROTOCOLIZACIÓN

Fecha 5-08-2009 DL // copias

Señor Notario:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar la Escritura Pública que contiene el Poder General otorgado por la compañía Agip Oil Ecuador B.V. a favor de Stefano Vignani, junto con su respectiva aprobación, razones de inscripción y publicación.

Se servirá conferirme once copias certificadas de esta protocolización.

Quito, 4 de agosto de 2.009.

Muy atentamente,

Diego Palacios
Matricula C.A.P. No. 4.693



17.92

(4)



469335



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Vladimiro Villaba Vega

SEXTA

..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: **PROTOCOLIZACION - TRADUCCION PODER GENERAL**

Otorgada por: **AGIP OIL ECUADOR B.V.**

A favor de: **STAFANO VIGNANI**

El

Parroquia:

Cuántía: **INDETERMINADA** Avalúo:

Quito, a **20 MAYO 2009**
3/05/09

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador

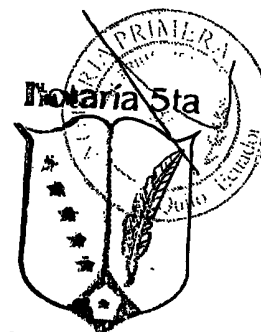


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

No. 1 9 7 0

PROTOCOLIZACION.-
TRADUCCION DEL
PODER GENERAL
OTORGADO POR LA COMPAÑIA:
AGIP OIL ECUADOR B.V.
A FAVOR DE:
STEFANO VIGNANI

CUANTIA INDETERMINADA
QUITO 20 MAYO 2009

***** IMC *****

DI 06 COPIAS

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS

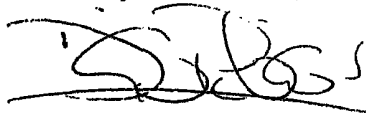
Señor Notario:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el Poder General otorgado por Agip Oil Ecuador B.V. a favor del señor Stefano Vignani.

Se servirá conferirme seis copias certificadas de esta protocolización.

Quito, 20 de mayo de 2.009.

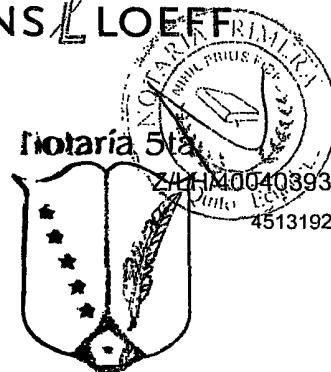
Muy atentamente,



Diego Palacios
Matricula C.A.P. No. 4.693

9000002

LOYENS & LOEFF



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

STATEMENT

The undersigned:

Dominique François Margaretha Maria Zaman, civil law notary, officiating in Rotterdam, the Netherlands,

hereby certifies that:

in accordance with and solely based upon the legalised document titled "*specimen di firma*", a photocopy of which is attached to this statement as Annex B, the signature appearing on the document attached as Annex A is the true and genuine signature of:

- Marco Alvera, born in New York, United States of America, on 19 August 1975, holder of an Italian passport with number E773861, valid until 4 September 2015.

According to the registration with the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce under number 33285488, Mr M. Alvera' is a management board member with the title of Chairman of the Management Board of **Agip Oil Ecuador B.V.**, a Dutch private company with limited liability, having its official seat in Amsterdam, the Netherlands, and its office address at (1077 XX) Amsterdam, the Netherlands, Strawinskylaan 1725 (the "Company"), and as such, according to the aforementioned registration, fully entitled to represent the Company solely and independently and to sign the attached document on behalf of the Company.

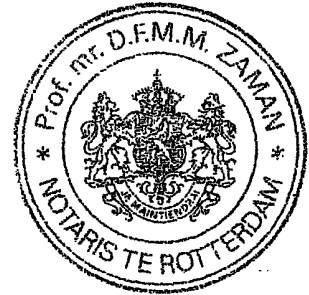
It should be noted that under Dutch corporate law, there are certain exceptions to the general principle that a person who deals with a company, acting in good faith, may rely on the information on such company that is registered with the trade register, which information is the basis of our statements above. For example, restrictions may apply to the ability of a company to enter into a transaction and the ability of the members of its management board to represent such company if the transaction concerned constitutes *ultra vires* (*doeloverschrijding*) or financial assistance (*financiële steunverlening*) or in the event one or more of the members of the management board have a conflict of interest (*tegenstrijdig belang*).



This certificate may only be relied upon on the express condition that any issues of interpretation or liability thereunder will be governed by Dutch law and be brought exclusively before a Dutch Court and is subject to the General Terms and Conditions of Loyens & Loeff N.V. (lawyers, tax advisors and civil law notaries)¹ which include a limitation of liability clause.

Signed in Rotterdam, the Netherlands, on 16 March 2009.

D.F.M.M. Zaman



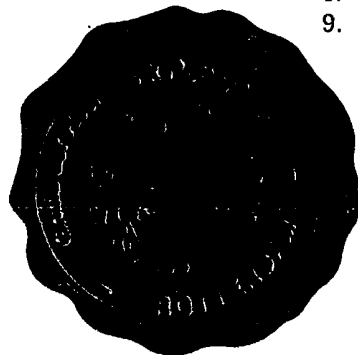
APOSTILLE

1. (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)
Country: NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by Prof mr D.F.M.M. Zaman
3. acting in the capacity of notary
4. bears the seal/stamp of
Prof mr D.F.M.M. Zaman at Rotterdam
certified
5. at Rotterdam 6. the 16 maart 2009
7. by the Clerk of the District Court

(Griffier van de Rechtbank)

8. No. HA RP 09-1258/2
9. Seal/stamp

10. Signature
L. Bourne

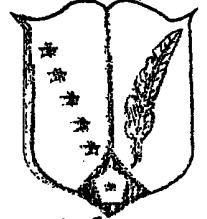


¹ These conditions were deposited with the Registry of the Rotterdam District Court on 20 October 2006 under number 90/2006 and can be found at <http://www.loyensloeff.com>.

0000003



Notaria 5ta



Guillermo Navas D.
Quito Ecuador

ANNEX A

Agip Oil Ecuador

Agip Oil Ecuador B.V.

Registered Office
WTC - Tower B
Strawinskylaan 1725
1077 XX Amsterdam, The Netherlands
Tel: +31 20 570 7100
Fax: +31 20 570 7170

Commercial Register: Amsterdam n. 33.285.488
V.A.T n. 8053.15.251.B.01



POWER OF ATTORNEY GRANTED BY AGIP OIL ECUADOR B.V. TO MR. STEFANO VIGNANI, AS WELL OPERATIONS MANAGER OF AGIP OIL ECUADOR B.V.-QUITO BRANCH

I the undersigned, Marco Alvera', born in New York, United States, on August 19, 1975, Chairman of Agip Oil Ecuador B.V., a company organised and existing under the laws of the Netherlands, and having its registered office at Strawinskylaan 1725, Amsterdam, The Netherlands, herein referred to as the 'Company', acting in the above capacity, by these presents:

A. Vests in Mr. Stefano Vignani, born in Siena, Italy, on May 28, 1971, effective as of today, as Well Operations Manager of Agip Oil Ecuador B.V.-Quito Branch:

1. To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
2. To assume all authority granted to attorneys-in-fact set forth in Article 44 of the Civil Procedures Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenge claims, judgements or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.
3. The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegate this power of attorney it will be understood that he reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority.
4. This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company.

Signed this 18th day of February, 2009

Marco Alvera'

Chairman

0000004



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

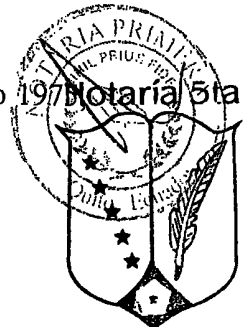
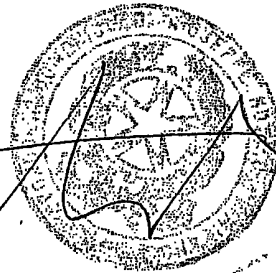
ANNEX B

3138

0000005

Tale è la firma di MARCO ALVERA' nato a New York (USA) il 19 agosto 1971 della cui identità personale sono io Notaio certo.
San Donato Milanese, li 27 febbraio 2009

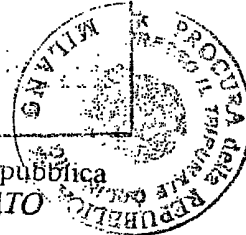
Dottor DOMENICO AVONDOLA
Notaio in Milano



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

APOSTILLE	
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)	
1. Paese	ITALIA
Il presente atto pubblico	
2. è stato sottoscritto da	<i>Domenico Avondola</i>
3. agente in qualità di	<i>Notaio in Milano</i>
4. e segnato dal contrafirmante di	<i>Marco Alvera</i>
Attestato 2 MAR. 2009	
5. a Milano	6. il
7. dall'Ufficio del pubblico e in loro	
8. sono il numero	<i>3138 AP</i>
9. contrafirmato da	<i>Marco Alvera</i>
10. Firma	<i>MA</i>

Il Sostituto Procuratore della Repubblica
Dott.ssa Maria Laura AMATO



DECLARACIÓN

El suscrito:

Dominique François Margaretha Maria Zaman, Notario de lo Civil, que ejerce en Rotterdam, los Países Bajos,

por el presente instrumento certifica que:

de conformidad con el documento legalizado titulado "espécimen de firma" y basado exclusivamente en dicho documento, una fotocopia del cual se adjunta a esta declaración como Anexo B, la firma que aparece en el documento que se adjunta como Anexo A es la firma verdadera y genuina de:

- Marco Alverà, nacido en Nueva York, Estados Unidos de América, el 19 de agosto de 1975, con pasaporte italiano No. E773861, válido hasta el 4 de septiembre de 2015.

De conformidad con la inscripción en el Registro de Comercio de la Cámara de Comercio Holandesa bajo el número 33285488, el señor M. Alverà es miembro de la junta directiva con el cargo de Presidente de la Junta Directiva de Agip Oil Ecuador B.V., una compañía privada holandesa de responsabilidad limitada, que tiene su sede oficial en Amsterdam, los Países Bajos, y su dirección comercial en (1077 XX) Amsterdam, los Países Bajos, Strawinskylaan 1725 (la "Compañía") y, como tal, de conformidad con la inscripción antes mencionada, está plenamente facultado para representar a la Compañía de manera exclusiva e independiente y para firmar el documento adjunto en representación de la Compañía.

Cabe anotar que bajo el derecho societario holandés, hay ciertas excepciones al principio general de que una persona que hace tratos con una compañía, actuando de buena fe, puede confiar en la información sobre esa compañía que se encuentra depositada en el registro de comercio, información que es la base para nuestras declaraciones precedentes. Por ejemplo, pueden aplicarse restricciones a la capacidad de una compañía de celebrar una transacción y a la capacidad de los miembros de su junta directiva de representar a dicha compañía si la transacción en cuestión constituye una transacción *ultra vires* (que excede los poderes) o constituye asistencia financiera, o en el caso de que uno o más de los miembros de la junta directiva tenga un conflicto de intereses.

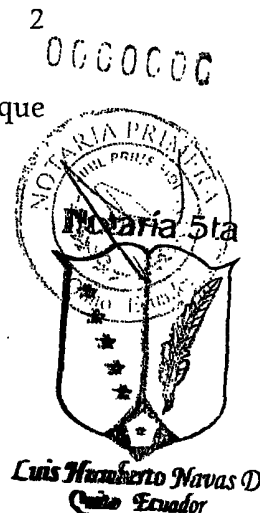
Este certificado podrá ser utilizado solamente bajo la condición expresa de que cualquier asunto de interpretación o responsabilidad derivado del mismo estará regido por las leyes holandesas y será llevado a juicio exclusivamente ante una corte holandesa y estará sujeto a los Términos y Condiciones Generales de

Loyens & Loeff N.V. (abogados, asesores tributarios y notarios de lo civil)¹, que incluyen una cláusula de límite de responsabilidad.

Firmado en Rotterdam, los Países Bajos, el 16 de marzo de 2009.

(firmado) D.F.M.M. Zaman

(sello) Prof. D.F.M.M. Zaman, Notario de Rotterdam



APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: los Países Bajos

Este documento público

2. ha sido firmado por el señor Prof. D.F.M.M. Zaman
3. actuando en calidad de Notario
4. lleva el sello del señor Prof. D.F.M.M. Zaman de Rotterdam

Certificado

5. en Rotterdam
6. el 16 de marzo de 2009
7. por el Secretario de la Corte de Distrito
8. No. HA RP 09-1258/2
9. Sello
(sello) Secretario de la Corte
de Distrito de Rotterdam,
Rotterdam
10. Firma
(firmado) : L. Bourne

(Sello) Señor Prof. D.F.M.M. Zaman, Notario de Rotterdam

¹ Estas condiciones fueron depositadas en el Registro de la Corte del Distrito de Rotterdam el 20 de octubre de 2006 bajo el número 90/2006 y pueden ser consultadas en <http://www.loyensloeff.com>.

ANEXO A

PODER OTORGADO POR AGIP OIL ECUADOR B.V. AL SEÑOR STEFANO VIGNANI EN CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES DE POZOS DE AGIP OIL ECUADOR B.V. - SUCURSAL QUITO

Yo, el suscrito, Marco Alverà, nacido en Nueva York, Estados Unidos, el 19 de agosto de 1975, Presidente de Agip Oil Ecuador B.V., una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos con su oficina registrada en Strawinskylaan 1725, Amsterdam, los Países Bajos, en adelante denominada la "Compañía", actuando en la calidad anteriormente indicada, por el presente instrumento:

A. Confiero al señor Stefano Vignani, nacido en Siena, Italia el 28 de mayo de 1971, a partir de la presente fecha, en calidad de Gerente de Operaciones de Pozos de Agip Oil Ecuador B.V. - Sucursal Quito, para:

1. Actuar como representante de la Compañía en el Ecuador en la suscripción de cualesquier contratos u otros actos jurídicos, y llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todas las acciones y procedimientos jurídicos que deban ser suscritos y ejecutados dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente para contestar demandas y cumplir con compromisos.
2. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil DI Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
3. El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.
4. Este poder podrá terminar por voluntad de la Compañía abajo firmante.

Firmado hoy, 18 de febrero de 2009

(firmado)
Marco Alverà
Presidente

ANEXO B

ESPÉCIMEN DE FIRMA

Marco Alverà

(firmado)

La que antecede es la firma de MARCO ALVERÀ, nacido en Nueva York (E.E.U.U.) el 19 de agosto de 1975, de cuya identidad personal yo, el Notario, estoy seguro.

San Donato Milanese, 27 de febrero de 2009

Dr. DOMENICO AVONDOLA, Notario de Milán

(firma ilegible)

(sello notarial ilegible)



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Italia

El presente acto público

2. ha sido firmado por Domenico Avondola
3. en calidad de Notario de Milán
4. lleva el sello de ... (ilegible)

Certificado

- | | |
|--|---|
| 5. en Milán | 6. el 2 de marzo de 2009 |
| 7. (ilegible) | |
| 8. bajo el número (ilegible) | |
| 9. Sello ... (ilegible)
Procuraduría de la República
Milán | 10. Firma (firma ilegible)
Procurador de la República
Doctora Maria Laura Amato |

María Cecilia Mera
Traductora
C.I. 170498434-1



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA DE QUITO: AUTENTICACION DE FIRMA.-
DILIGENCIA NUMERO UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO.-
(No. 1228).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy, día miércoles veinte de mayo de dos mil nueve, ante mi doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparece la señora **María Cecilia Mera Ponce**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170498434-1, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés, domiciliada en este Distrito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmo la Declaración que antecede, por lo que **CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA.** Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma castellano.- Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial y del artículo veinticuatro de la Ley de Modernización.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-
Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULACIÓN CIUDADANÍA No. 170498434-4

MERA PONCE MARIA CECILIA

22 AGOSTO *** 1.963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

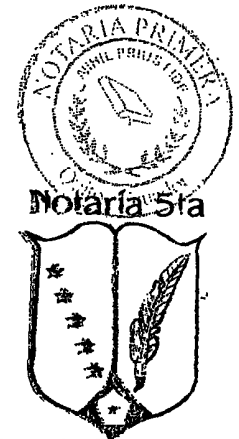
12 390 0954

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63



[Signature]



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ECUATORIANANT... VIS33570122

UNIVERSIDAD ALVARO RIVERO DE CASTRO

BOVENACER. BONEBOTOS

FRANCISCO MERA

27/2/1977

390267



[Signature]

NOTARIA PRIMERA DE...
CACION A LA LEY DE MODERNIZA...
LEY NOTARIAL

FE que la fotocopia que ANTECEDE...
conforme con su original que me fue presentado
en... (utilices)

26 MAYO 2009

[Signature]

Dr. Jorge Machaca Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito
REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

004-0055 1704984341

MERA PONCE MARIA CECILIA

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



VISTI / VISAS / VISA

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA

INTERESANTE:

2008 - 3931

ACTIVIDAD: Emigración de Perforación

APROBADO: 06 Mayo 2009

01 MAY 2008



Dr. Nelson Ayala
DIRECTOR GENERAL DE EXTRANJERIA

24

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO E INTEGRACION
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

VISA NO. 126-04210-01028-2009
CLASE: 12.Y1... R.E. 97831
CARGO O FUNCION: REPRESENTANTE
DE LA EMPRESA...
VALIDA HASTA: 20 APR 2010
ADMISIONES PERMITIDAS: 11 ABR 2009
QUITO, A...



Dr. Juan Velazco Aulestia
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DE
MIGRACION Y EXTRANJERIA

25

0000009

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

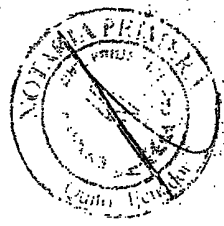
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ (es)
Quito, _____ de _____ de _____
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Publico, Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MIGRACION-AMS-QUITO
 MI PASAPORTE: 2573246
 11 SEP 2008 15:42
 SALIDA: 533598 PERUZFQFZ4
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE
 MIGRACION-AMS-QUITO
 MI PASAPORTE: 2573246
 08 ENE 2009 17:30
 ENTRADA: 1 CORZZHL3FUC
 12-IX MI SELLO 2

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ENTRADA QUASAGUI
 14 ABR 2008
 VISA 12-IX
 03 MIGRACION PERU
 03 00 00 00 00 00 00 00

22

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 EN MIAMI
 VISA N.º 37-2008
 A favor de VIGUANT, STEFANO
 Clase de Visa 12-IX
 Validez por SEIS MESES
 Admisión Familiar MULTIPLES
 Actividad autorizada ENCARGADO
 DE PERFORACION
 Fecha 30-10-2008
 Derecho cobrado US\$ 200.00
 Partida Arancelaria 13-11-11
 Narciso Soría Valencia
 Cónsul General del Ecuador en Miami
 23



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con el original que me ha presentado
 en QUITO MAYO 2008
 [Signature]

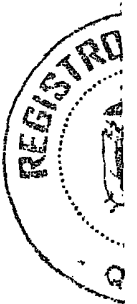
0000010

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres; con esta fecha y en veinte fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas actualmente a mi cargo, la traducción del Poder General otorgado por Agip Oil Ecuador B.V., a favor de Stefano Vignani, que antecede.- Quito, veinte de mayo de dos mil nueve.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello).-

Notaría 5ta

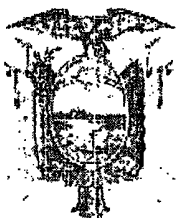
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Es fiel y, **SEXTA COPIA CERTIFICADA** de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veinte de mayo de dos mil nueve.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

PA...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

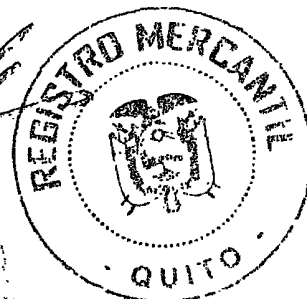
469335



ZON: Con fecha 03 de julio del 2009, bajo número 2098 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 140 se halla **INSCRITA** la PRIMERA COPIA de la ESCRITURA constante en la presente **PROTOCOLIZACIÓN** .- Quito, a 09 de julio del 2008.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



pz.-

Referencia:

Nombre de la Compañía : AGIP OIL ECUADOR B.V.

Escritura Pública de: Protocolización de Poder a favor de Stefano Vignani

Notaría: Primera del Cantón Quito.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

0000011

RESOLUCION No. 09.Q.IJ.

2532

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 20 de mayo del 2009, que contiene el Poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., a través de su Presidente, confiere al señor Stefano Vignani, de nacionalidad italiana;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.09.070 de 17 de junio del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de 6 de mayo de 1998; y, c) sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba la protocolización que contiene la Calificación de Poder y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

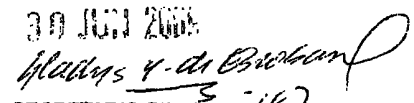
19 JUN 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce

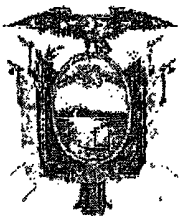
 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito

30 JUN 2009


SECRETARIO GENERAL (16)

PVV/cmf
Exp. 86185
Tram. 16396



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

469335



ZON: Con fecha 03 de julio del 2009, bajo número 2097 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 140 se halla **INSCRITA** la presente Resolución .- Quito, a 09 de julio del 2009.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira

REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



pz.-

Referencia:

Nombre de la Compañía: Agip Oil Ecuador B.V.

Resolución de : Aprobar el Poder a favor de Stefano Vignani

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. 09.Q.IJ.

2532

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Notaría 5^a



Luis Humberto Nolasco
Quito Ecuador

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 20 de mayo del 2009, que contiene el Poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., a través de su Presidente, confiere al señor Stefano Vignani, de nacionalidad italiana;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.09.070 de 17 de junio del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de 6 de mayo de 1998; y, c) sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba la protocolización que contiene la Calificación de Poder y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

19 JUN 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce



Quito a

30 JUN 2009

SECRETARIO GENERAL (10)

PVV/cmf
Exp. 86185
Tram. 16396



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

469335



ZON: Con fecha 03 de julio del 2009, bajo número 2097 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 140 se halla **INSCRITA** la presente Resolución .- Quito, a 09 de julio del 2009.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira

REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



pz.-

Referencia:

Nombre de la Compañía: Agip Oil Ecuador B.V.

Resolución de : Aprobar el Poder a favor de Stefano Vignani

0000013



**MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la Compañía "AGIP OIL ECUADOR B.V.", a través de su Presidente, confiere al señor Stefano Vignani, efectuada ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de mayo del 2009 y la Resolución No. 09-Q.I.J.2532, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 30 de junio del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 2098, Tomo 140 en fecha 3 de julio del 2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha diez y siete de julio del dos mil nueve a folios 0001901 al 0001922.- **CERTIFICO.**- Quito, a 17 de julio del 2009.-

Dra. Inés Pinos Manzano

**Dra. MSc Inés Pinos Manzano
COORDINADORA DE TRÁMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS, ENC.**



De la escritura de protocolización
- traducción - Poder General
Otorgada por AGIP OIL ECUADOR
B.V.

A favor de STAFANO VIGNANI
Cuantía: Indeterminada
Quito, a 20 MAYO 2009.
DR. JORGE MACHADO
CEVALLOS
No. 1970

PROTOCOLIZACIÓN
TRADUCCIÓN DEL PODER
GENERAL
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA:
AGIP OIL ECUADOR B.V.
A FAVOR DE:
STEFANO VIGNANI
CUANTÍA INDETERMINADA
QUITO 20 MAYO 2009.
IMC

DI 06 COPIAS
PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS

Señor Notario
De conformidad con el numeral 2
del artículo 18 de la Ley Notaria, sir-
vase protocolizar el Poder General
otorgado por Agip Oil Ecuador B.V., a
favor del señor Stefano Vignani.
Se servirá conferirme seis copias
certificadas de esta protocoliza-
ción.

Quito, 20 de mayo de 2009

Muy atentamente,
Diego Palacios

Matrícula C.A.P. No. 4.693

LOYENS & LOEFF

STATEMENT

The undersigned:
Dominique Francois Margaretha
Marla Zaman, civil law nota-
ry, officiating in Rotterdam the
Netherlands,

hereby certifies that:
in accordance with and solely
based upon the legalised docu-
ment titled "specimen di firma", a
photocopy of which is attached to
this statement as Annex B, the sig-
nature appearing on the document
attachet as Annex A is the true and
genuine signature of:

- Marco Alvera, born in New York,
United States of America, on 19
August 1975, holder of an Italian
passport with number E773861,
valid until 4 September 2015.

According to the registration with
the Trade Register of the Dutch
Chamber of Commerce under
number 33285488, Mr M. Alvera
is a management board member
with the title of Chairman of the

Management Board of Agip Oil
Ecuador B.V., a Dutch private com-
pany with limited liability, having
its official seat in Amsterdam,
the Netherlands, and its office
address at (1077 XX) Amsterdam,
the Netherlands, Strawinskylaan
1725 (the "Company"), and as
such, according to the aforemen-
tioned registration, fully entitled
to represent the Company solely
and independently and to sign the
attached document on behalf of
the Company.

It should be noted that under Dutch
corporate law, there are certain
exceptions to the general princi-
ple that a person who deals with
a company, acting in good faith,
may rely on the information on such
company that is registered with the
trade register, which information is
the basis of our statements above.
For example, restrictions may
apply to the ability of a company
to enter into a transaction and
the ability of the members of its
management board to represent
such company if the transaction
concerned constitutes ultra vires
(doeloverschrijding) or financial
assistance (financieel steunverle-
ning) or in the event one or more
of the members of the management
board have a conflict of interest
(tegenstrijdig belang).

This certificate may only be relied
upon on the express condition that
any issues of interpretation or lia-
bility thereunder will be governed
by Dutch law and be brought exclu-
sively before a Dutch Court and is
subject to the General Terms and
Conditions of Loyens & Loeff N.V.,
(lawyers, tax advisors and civil law
notaries) which include a limitation
of liability clause.

Signed in Rotterdam, the
Netherlands, on 16 March 2009.

D.F.M.M. Zaman

APOSTILLE

1. (Convention de la Haye du 5

Octobre 1961)

Country: NETHERLANDS

This public document

2. has been signed by prof mr.

D.F.M.M. Zaman

3. acting in the capacity of notary

4 bears the seal/stamp of

Prof. mr. D.F.M.M. Zaman at

Rotterdam

certified

5. at Rotterdam 6. the 16 maart

2009

7. by the Clerk of the District

Court

(Griffier van de Rechtbank)

8. No. HA RP 09-1258/2

9. Seal/stamp

10. Signature

L. Bourne

ANNEKA

Agip Oil Ecuador

POWER OF ATTORNEY GRANTED

BY AGIP OIL ECUADOR B.V. TO

MR. STEFANO VIGNANI, AS WELL

OPERATIONS MANAGER OF

AGIP OIL ECUADOR B.V.-QUITO

BRANCH

I the undersigned, Marco Alvera,
born in New York, United States,
on August 19, 1975, Chairman of
Agip Oil Ecuador B.V., a company
organised and existing under
the laws of the Netherlands, and
having its registered office at
Strawinskylaan 1725, Amsterdam,
The Netherlands, herein referred
to as the 'Company', acting in the
above capacity, by these presents:
A. Vests in Mr. Stefano Vignani,
born in Siena, Italy, on May 28,
1971, effective as of today, as Well
Operations Manager of Agip Oil
Ecuador B.V.- Quito Branch.

1. To act as the Company's repre-
sentative in Ecuador in the exe-
cution of any contracts or other
juridical acts, and to perform on
the Company's behalf and repre-
sentation, all actions and legal tran-
sactions that are to be executed
and enforced within the national
territory of the Republic of Ecuador
and specially to answer claims and
meet commitments.

2. To assume all authority granted
to attorneys-in-fact set forth in
Article 44 of the Civil Procedures
Code of Ecuador, including among
other things, the authority to file
and answer claims, submit evi-
dence and to object, oppose challenge,
claims, judgments or adjudications,
refer to arbitration, answer
interrogatories, defer to opposing
parties oath, to receive or take pos-
session of property under litigation,
receive payments and give receipt
thereunder.

This authority may be exercised
before any court, tribunal and
administrative authority.

3. The attorney-in-fact is authori-
zed to delegate this power of attor-
ney totally or partially upon one or
more persons. Whenever the attor-
ney-in-fact delegate this power of
attorney it will be understood that
he reserves the authority granted to
exercise the same whenever it may
deem advisable, without prejudice
to the delegation, except when it
may expressly state that it does
not reserve such authority.

4. This power-of-attorney may be
terminated at will by the undersig-
ned Company.

Signed this 18th day of February,
2009

Marco Alvera

Chairman

ANNEX B

SPECIMEN DI FIRMA

Marco Alvera

Tale è la firma di MARCO ALVERA
nato a New York (USA) il 19 agosto
1975, della cui identità personale
sono io Notaio certo.

San Donato Milanese, il 27 feb-
braio 2009

Dottor DOMENICO AVONDOLA

Notaio in Milano

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octu-
bre 1961)

1. Paese ITALIA

1.1 presente atto pubblico

2. è stato sottoscritto da a (texto
ilegible)

3. agente in qualità di (texto ile-
gible)

4. e segnato del contra (texto ile-
gible)

Attestato 2 MAR. 2009

5. a Milano

6. il

7. (texto ilegible)

8. (texto ilegible)

9: (texto ilegible)

TRADUCCION

DECLARACION:

El suscrito:

Dominique Francois Margaretha
Maria Zaman, Notario de lo Civil,
que ejerce en Rotterdam, los Países
Bajos.

Por el presente instrumento cer-
tifica que:

de conformidad con el documento
legalizado titulado "espécimen de
firma" y basado exclusivamente en
dicho documento, una fotocopia
del cual se adjunta a esta decla-
ración como Anexo B, la firma que
aparece en el documento que se
adjunta como Anexo A es la firma
verdadera y genuina de:

- Marco Alvera, nacido en Nueva
York, Estados Unidos de América,
el 19 de agosto de 1975, con pasa-
aporte italiano No. E773861, válido
hasta el 4 de septiembre de 2015.

De conformidad con la inscripción
en el Registro de Comercio de la
Cámara de Comercio Holandesa
bajo el número 33285488, el señor
M. Alvera es miembro de la junta
directiva de la Junta Directiva de Agip Oil
Ecuador B.V., una compañía pri-
vada holandesa de responsabili-
dad limitada, que tiene su sede
oficial en Amsterdam, los Países
Bajos, y su dirección comercial en
(1077 XX) Amsterdam, los Países
Bajos, Strawinskylaan 1725 (la
"Compañía") y, como tal de con-
formidad con la inscripción antes
mencionada, está plenamente
facultado para representar a la
Compañía de manera exclusiva
e independiente y para firmar el
documento adjunto en represen-
tación de la Compañía.

Cabe anotar que bajo el derecho
societario holandés, hay ciertas
excepciones al principio general de
que una persona que hace tratos
con una compañía, actuando de
buena fe, puede confiar en la infor-
mación sobre esa compañía que se
encuentra depositada en el registro
de comercio, información que es la
base para nuestras declaraciones
precedentes. Por ejemplo, pueden
aplicarse restricciones a la capaci-
dad de una compañía de celebrar
una transacción y a la capacidad de
los miembros de su junta directiva
de representar a dicha compañía si
la transacción en cuestión constitu-
ye una transacción ultra vires (que
excede los poderes) o constituye

NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO
CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Vladimiro Villalba Vega
Tercera copia certificada

de que uno o más de los miembros de la junta directiva tenga un conflicto de intereses.
Este certificado podrá ser utilizado solamente bajo la condición expresa de que cualquier asunto de interpretación o responsabilidad derivado del mismo estará regido por las leyes holandesas y será llevado a juicio exclusivamente ante una corte holandesa y estará sujeto a los Términos y Condiciones Generales de Loyens & Loeff N.V. (abogados, asesores tributarios y notarios de lo civil), que incluyen una cláusula de límite de responsabilidad.
Firmado en Rotterdam, los Países Bajos, el 16 de marzo de 2009.
(firmado) D.F.M.M. Zaman
(sello) Prof. D.F.M.M. Zaman, Notario de Rotterdam
APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)
1. País: los Países Bajos
Este documento público
2. ha sido firmado por el señor Prof. D.F.M.M. Zaman
3. actuando en calidad de Notario
4. lleva el sello del señor Prof. D.F.M.M. Zaman de Rotterdam
Certificado
5. en Rotterdam
6. el 16 de marzo de 2009
7. por el Secretario de la Corte de Distrito
8. No. HA RP 09-1258/2
9. Sello
(sello) Secretario de la Corte de Distrito de Rotterdam, Rotterdam
10. Firma
(firmado): L. Bourne
(Sello) Señor Prof. D.F.M.M. Zaman, Notario de Rotterdam
ANEXO A
PODER OTORGADO POR AGIP OIL ECUADOR B.V. AL SEÑOR STEFANO VIGNANI EN CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES DE POZOS DE AGIP OIL ECUADOR B.V. - SUCURSAL QUITO
Yo el suscrito, Marco Alverà, nacido en Nueva York, Estados Unidos, el 19 de agosto de 1975, Presidente de Agip Oil Ecuador B.V., una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos con su oficina registrada en Strawinskylaan 1725, Amsterdam, los Países Bajos, en adelante denominada la "Compañía", actuando en la calidad anteriormente indicada, por el presente instrumento:
A. Confiere al señor Stefano Vignani, nacido en Siena, Italia el

la presente fecha, en calidad de Gerente de Operaciones de Pozos de Agip Oil Ecuador B.V. Sucursal Quito, para:
1. Actuar como representante de la Compañía en el Ecuador en la suscripción de cualesquier contratos u otros actos jurídicos, y llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todas las acciones y procedimientos jurídicos que deban ser suscritos y ejecutados dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente para contestar demandas y cumplir con compromisos.
2. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
3. El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.
4. Este poder podrá terminar por voluntad de la Compañía abajo firmante.
Firmado hoy, 18 de febrero de 2009
(firmado) Marco Alverà
Presidente
ANEXO B
ESPECIMEN DE FIRMA
Marco Alverà (firmado)
La que antecede es la firma de MARCO ALVERÀ, nacido en Nueva York (E.E.U.U.) el 19 de agosto de 1975, de cuya identidad personal yo, el Notario, estoy seguro.
San Donato Milanese, 27 de febrero de 2009.
Dr. DOMENICO AVONDOLA, Notario de Milán
(firma ilegible)

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)
1. País: Italia
El presente acto público
2. ha sido firmado por Domenico Avondola
3. en calidad de Notario de Milán
4. lleva el sello de (ilegible)
Certificado
5. en Milán
6. el 2 de marzo de 2009.
7. (ilegible)
8. bajo el número (ilegible)
9. Sello .. (ilegible)
Procuraduría de la República Milán
10. Firma (firma ilegible)
Procurador de la República
Doctora Maria Laura Amato
María Cecilia Mera
Traductora
C.I. 170498434-1
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA DE QUITO: AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO.- (No. 1228).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy, día miércoles veinte de mayo de dos mil nueve, ante mi doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparece la señora María Cecilia Mera Ponce, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170498434-1, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés, domiciliada en este Distrito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmo la Declaración que antecede, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA. Asimismo declaro a la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma castellano.- Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial y del artículo veinticuatro de la Ley de Modernización.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaría.-
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito
Hay copia de cédula y papeleta de votación de MERA PONCE MARIA

CECILIA
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en Fojas útil(es)
Quito a 20 MAYO 2009.
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito
Hay copia de pasaporte de VIGNANI STEFANO
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en Fojas útil(es)
Quito a 20 MAYO 2009.
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito
Hay copia de una visa de VIGNANI STEFANO
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en Fojas útil(es)
Quito a 20 MAYO 2009.
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito
RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Diego Pñaclos, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres; con esta fecha y en veinte fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas actualmente a mi cargo, la traducción del Poder General otorgado por Agip Oil Ecuador B.V., a favor de Stefano Vignani, que antecede.- Quito, veinte de mayo de dos mil nueve.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C. - (sigue un sello).
Es fiel y. TERCERA COPIA

CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veinte de mayo dos mil nueve.-
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 09.Q.I.J. DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 19 de junio de 2009, bajo el número 2098 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de la inscripción No. 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 48 vta., Tomo 30.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización de 20 de mayo del 2009, efectuada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, referente al PODER que la Compañía Extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V.", a través de su Presidente otorga a favor del SR. STEFANO VIGNANI, Se da así cumplimiento a lo dispuesto en Artículo SEGUNDO de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1260.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 23179.- Quito, a tres de junio del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-
DR. RAÚL GAYBORA SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN No. 09.Q.I.J. 2532
DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a

la protocolización efectuada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 20 de mayo del 2009, que contiene el Poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., a través de su Presidente, confiere al señor Stefano Vignani, de nacionalidad italiana;
QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ. DUCPTE.09.070 de 17 de junio del 2009, emite una favorable opinión sobre la sujeción de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente;
* EN ejercicio de atribuciones asignadas mediante resoluciones Nos. ADM-08-003 de 8 de julio del 2008; y ADM-08-234 de 14 de julio del 2008, RESUELVO:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, afines a poder ser presentados en la protocolización referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente documento del Notario Primero del Cantón Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de 6 de mayo de 1998; y, c) siente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba la protocolización que contiene la Calificación de Poder y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 JUN 2009.
Dr. Marcelo Icaza Ponce
Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2098 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en

0000014

REVISTA JUDICIAL

La Hora

el decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo año.
Quito, a 03 JUL 2009.
Dr. Raúl Gaybor Secaira
Registrador Mercantil del Cantón Quito.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ.2532

DR. MARCELO ICAZA PONCE

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 20 de mayo del 2009, que contiene el Poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., a través de su Presidente, confiere al señor Stefano Vignani, de nacionalidad Italiana;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ. D.JPTE.09.070 de 17 de junio del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente; EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de 6 de mayo de 1998; y, c) siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba la protocolización que contiene la Calificación de Poder y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 JUN 2009.

Dr. Marcelo Icaza Ponce.

Hay un sello

REGISTRO MERCANTIL DEL

CANTÓN QUITO

ZONA: con fecha 03 de julio del 2009, bajo número 2097 del REGISTRO MERCANTIL. Tomo 140 se halla INSCRITA la presente Resolución.- Quito, a 09 de julio del 2009.- EL REGISTRADOR

Dr. Raúl Gaybor Secaira

REGISTRADOR MERCANTIL DEL

CANTÓN QUITO

Referencia:

Nombre de la Compañía: Agip Oil Ecuador B.V.

Resolución de: Aprobar el Poder a favor de Stefano Vignani

MINISTERIO DE MINAS Y

PETROLEOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE

HIROCARBUROS

REGISTRO DE HIROCARBUROS

RAZON: Siento por tal los documentos inherentes al Poder que

la Compañía "AGIP OIL ECUADOR B.V.", a través de su Presidente,

confiere al señor Stefano Vignani,

efectuado ante la Notaría Primera

del Distrito Metropolitano de

Quito el 20 de mayo del 2009 y la

Resolución No.09-Q.IJ.2532,

emitida por el Intendente de

Compañías de Quito el 30 de junio

del 2009, inscrita en el Registro

Mercantil del Cantón Quito bajo

el No. 2098, Tomo 140 en fecha 3

de julio del 2009, queda inscrita

en el Registro de Hidrocarburos

en fecha diez y siete de julio de

dos mil nueve a folios 0001901 al

0001922.- CERTIFICO.- Quito, a 17

de julio del 2009.-

Dra. MSc. Inés Pinos Manzano

COORDINADORA DE

TRÁMITES DE INFRACCIONES
HIROCARBURÍFERAS, ENC.

Sello y firma.

AR/72801/cc

0000015

...ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Diego Palacios, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, la escritura pública que contiene el Poder General otorgado por la compañía AGIP OIL Ecuador B.V. a favor de Stefano Vignani y su respectiva aprobación, razones de inscripción y publicación, en veinte fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a cinco de agosto del año dos mil nueve.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION. ^{3ra.} COPIA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador